

Minutario: CT-IPN-16/238

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100078516.****RESULTANDO**

**PRIMERO.** El primero de agosto de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100078516**, consistente en:

**“Descripción clara de la solicitud de información**

solicito información del Arquitecto Luis Ortega Zúñiga, copia en versión pública del RUA Y/O C-20 que contenga horario de labores, antigüedad, carga académica de los tres últimos semestres en el IPN, quien es profesor en la ESIA TECAMACHALCO

**Otros datos para facilitar su localización**

ESIA UNIDAD TECAMACHALCO Y DIRECCION DE CAPITAL HUMANO DEL IPN.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones II y IV, 121, 122, 123, 133, 134 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a las siguientes áreas administrativas: Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco y Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UE-01-16/2330 y AG-UE-01-16/2331, respectivamente.

**TERCERO.** Por oficio número **D.1769/08/2016** recibido el diez de agosto de dos mil dieciséis, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, Unidad Tecamachalco, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

[...]

[...]

Y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y manuales, así como electrónicos de esta Unidad Académica ESIA Tecamachalco, se le informa a usted por medio de tres documentos en versión pública "copia certificada" los tres últimos semestres con la información solicitada.

[...]"

Al citado oficio se adjuntaron copia certificada, en versión pública, de los siguientes documentos:

- a) Registro Único de Actividades Académicas a nombre de Luis Ortega Zúñiga, del ciclo escolar 2015/2.
- b) Registro Único de Actividades Académicas a nombre de Luis Ortega Zúñiga, del ciclo escolar 2016/1.
- c) Registro Único de Actividades Académicas a nombre de Luis Ortega Zúñiga, del ciclo escolar 2016/2.

La citada Unidad Administrativa eliminó los siguientes datos:

1. RFC. Registro Federal de Contribuyentes
2. Número de Empleado

**CUARTO.** Con fecha diez de agosto de dos mil dieciséis se recibió el oficio número DCH/6943/16, de la Directora de Capital Humano, mediante el cual respondió a la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos:

[...]

Por lo anterior y a efecto de atender su solicitud, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional esta Dirección no es la competente para conocer y resolver al respecto.

No obstante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 fracción I relacionada con la VI del Reglamento Interno del IPN, corresponde a los Directores de las Escuelas, Centros y Unidades, asumir la representación académica y administrativa, así como administrar los recursos humanos, que tiene bajo su cargo, por lo que en el caso que nos ocupa, será su área de adscripción la que deberá pronunciarse al respecto.

[...]"

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**
- **Número de empleado**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el número de empleado son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Dependencia Politécnica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.** Con fundamento en los Artículos 113 fracción I, 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y número de empleado.

*J.L.*  
**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- a) Registro Único de Actividades Académicas a nombre de Luis Ortega Zúñiga, del ciclo escolar 2015/2.
- b) Registro Único de Actividades Académicas a nombre de Luis Ortega Zúñiga, del ciclo escolar 2016/1.
- c) Registro Único de Actividades Académicas a nombre de Luis Ortega Zúñiga, del ciclo escolar 2016/2.

Ambos documentos por el frente y anverso.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.** En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



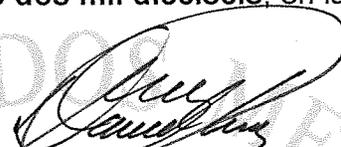
Instituto Politécnico Nacional

Comité de Transparencia

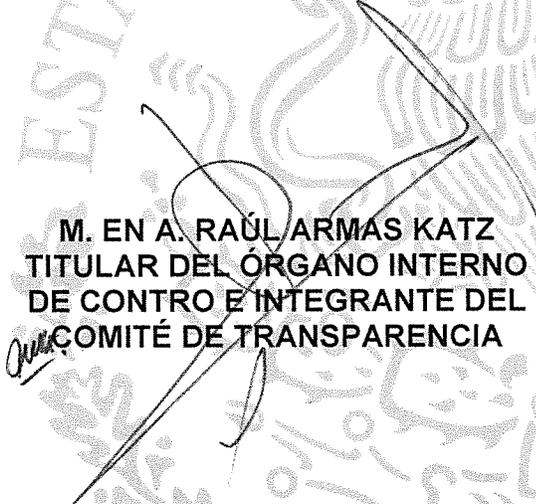


**QUINTO.** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTRO E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN  
Y ARCHIVO**